



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319 - 2018-MPB/A

Chiquián, 30 de octubre de 2018.

VISTOS:

El informe N° 001-2018 MPB/CCI: Aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Bolognesi remitido por el presidente del Comité de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 001-2018 MPB/CCI, de fecha 30 de Octubre de 2018. el Presidente del Comité de Control Interno remite, al Alcalde de la Municipalidad provincial de Bolognesi el “Proyecto de Reglamento de Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad provincial de Bolognesi” para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y en concordancia con el artículo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 27785, se creo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría general de la republica cuyo objetivo de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Del mismo modo, en el artículo 7° de la misma Ley, indica El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319 - 2018-MPB/A

Chiquián, 30 de octubre de 2018.

VISTOS:

El informe N° 001-2018 MPB/CCI: Aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Bolognesi remitido por el presidente del Comité de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 001-2018 MPB/CCI, de fecha 30 de Octubre de 2018. el Presidente del Comité de Control Interno remite, al Alcalde de la Municipalidad provincial de Bolognesi el “Proyecto de Reglamento de Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad provincial de Bolognesi” para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y en concordancia con el artículo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 27785, se creo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría general de la republica cuyo objetivo de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Del mismo modo, en el artículo 7° de la misma Ley, indica El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

En ese sentido, el Alcalde de esta Entidad a través de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238-2018-MPB/A, de fecha 22 de agosto de 2018, que aprueba la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la misma que establece sus integrantes.

Así mismo mediante el DECRETO SUPREMO N° 004 – 2013 PCM, “se aprueban La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”, los mismo que serán aplicados a las entidades de la Administración Pública por los Gobiernos Regionales y Locales.

De lo expuesto, cabe precisar que en ACTA N° 04-2018-MDI/CCI de fecha 15 Octubre del 2018, se Aprobó el Reglamento del Comité Control Interno de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

En este orden de ideas, y en análisis del Reglamento del Comité de Control Interno (CCI), se advierte que este se encuentra dentro de los alcances de la Ley 27785 ley que crea el sistema nacional de control y de la Contraloría General de la Republica.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º Inciso 6 y 43 de la Ley 27972, con las visas de los titulares de Secretaria General, Planificación y Presupuesto, y de la Gerencia Municipal;

